



(For information in English, see below)

ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR CARTA DE NATURALEZA PARA JUDÍOS SEFARDÍTAS

Los judíos sefarditas pueden solicitar la nacionalidad española a través del proceso común denominado CARTA DE NATURALEZA.

En estos momentos esta en fase de elaboración un anteproyecto de ley que agilizará la concesión de la nacionalidad española a través de dicho procedimiento para aquellas personas que prueben que son descendientes de los judíos sefarditas que salieron de España como consecuencia del edicto de expulsión de 1492 y que tengan una especial vinculación con España.

Hasta que dicha normativa entre en vigor, el único procedimiento disponible es el indicado en el primer párrafo, cuyos pormenores se indican a continuación.

La concesión de nacionalidad por CARTA DE NATURALEZA es una facultad discrecional del Consejo de Ministros, que se tramita cuando concurren circunstancias excepcionales (artículo 31.1 del Código Civil: “*La nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales*”).

Corresponde al Consejo de Ministros, por tanto, determinar si, en relación con cada solicitud individual, concurren dichas circunstancias y, en su caso, resolver la concesión.

Documentos necesarios para la tramitación (arts. 220 y 221 RRC).

Quiénes pueden solicitarla:

- El interesado por sí mismo, siempre que sea mayor de 18 años.
- El mayor de 14 años, asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- El incapacitado por sí solo o su representante legal, dependiendo de lo establecido en la sentencia de incapacitación.

Modelo de solicitud:

Podrá descargarlo en la siguiente Web, en el apartado NACIONALIDAD – Solicitud de nacionalidad por carta de naturaleza (pdf 145 KB)

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326310382/Detalle.html

En la solicitud se deberá hacer constar:

- Identidad, lugar y fecha de nacimiento del solicitante y su nacionalidad actual. En el caso de estar casado, los datos del cónyuge.
- Datos identificativos de los hijos menores si los tuviese.
- Lugar de residencia y domicilio a efecto de notificaciones.
- Puede expresar también la vecindad civil por la que optaría en caso de que finalmente se concediera la nacionalidad española (art. 15 Cc.)
- En su caso, el compromiso de renunciar a la nacionalidad anterior y de prestar juramento o promesa de fidelidad y de obediencia a la Constitución y a las Leyes. Quien adquiere la nacionalidad española ha de declarar que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal.

Por tanto, si quien adquiere la nacionalidad es de ascendencia sefardí y nacional de algún país iberoamericano, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal, no debe renunciar a su nacionalidad anterior, pudiendo mantener ambas nacionalidades.

Por el contrario, si el solicitante es de ascendencia sefardí, pero no ostenta la nacionalidad de alguno de los países anteriormente citados, debe renunciar a su nacionalidad anterior.

Está en proyecto una reforma que equipara a los sefardíes con los naturales de los países citados, de forma que no tengan que renunciar a su nacionalidad anterior al adquirir la nacionalidad española.

- Las circunstancias excepcionales que el solicitante invoca para la obtención de la carta de naturaleza.



Dónde dirigir la solicitud

La solicitud deberá dirigirse a:

Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil
Dirección General de los Registros y del Notariado
Plaza de Jacinto Benavente, número 3.
Madrid 28071. España

Donde presentar la solicitud:

La solicitud se presentará en cualquiera de las oficinas siguientes:

- Oficina Central de Información y Atención al público
Ministerio de Justicia.
Plaza de Jacinto Benavente nº 3
28012 Madrid.
- Registro Auxiliar del Ministerio de Justicia.
Dirección General de los Registros y del Notariado.
Plaza de Jacinto Benavente nº 3,
28071 Madrid. España
- Registro de cualquier órgano de la Administración General del Estado (p.ej.: Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones) o de una Comunidad Autónoma.
- Oficinas de correos.
- Oficina del Registro Civil correspondiente a su domicilio, desde donde se reenviará a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil.
- Si no reside en España, puede presentarla en el Consulado de España en el país en que resida, en cuyo caso dicha documentación se reenviará a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil. Reserve para ello cita en nuestra Web – Servicios Consulares – Cita Previa.

Documentación general que acompañará a la solicitud:

- Certificado literal de nacimiento, legalizado o apostillado, y en su caso, traducido.
- Certificado de antecedentes penales de su país, traducido y legalizado.
- Si el solicitante reside en España, Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes español, o autorización expresa para poder solicitarlo de oficio.
- Certificado original de matrimonio, legalizado o apostillado, y en su caso, traducido.
- Si el cónyuge es español, certificado literal de nacimiento del mismo.
- Otros documentos que el interesado considere oportunos.

Documentación específica que acredite las circunstancias excepcionales invocadas:

Los hechos y circunstancias se acreditarán por cualquier medio de prueba adecuado admitido en derecho y que el interesado estime oportuno.

En el caso concreto de los sefarditas se requerirá el Certificado de la Federación de Comunidades Judías de España que acredite la condición de sefardí del interesado.

SPANISH CITIZENSHIP BY NATURALIZATION FOR SEPAHRDIC JEWS

Sephardic Jews can apply for Spanish Nationality through the general process called CARTA DE NATURALEZA.

At this moment the draft of a new law is being studied that will simplify this process for those persons that can prove that they are descendants of the Sephardic Jews expelled from Spain in 1492 and that maintain a special relationship with Spain.

Until this new law is approved, the process described in the following paragraphs is the only one in force.

The granting of nationality through the procedure called CARTA DE NATURALEZA is a measure adopted by the Council of Ministers. This procedure is initiated when exceptional circumstances concur (Article 31.1 of the Spanish Civil Code: *“Spanish nationality is granted through the procedure called “Carta de Naturaleza” when exceptional circumstances concur in the applicant”*).



Thus, is the Council of Ministers which decides if the said circumstances exist and takes the final decision on whether to grant or not the nationality.

Requirements (Reglamento del Registro Civil, articles 220 and 221).

Who can apply:

- The person interested, by himself if he/she is of legal age (18y.o.).
- The person interested, older than 14 years old, with the assistance of his parent/guardian.
- The parent/guardian of the person under 14 years old.
- The person legally incapacitated, within the terms of the sentence.

Application form:

Please go to this Web-site, click on "NACIONALIDAD – Solicitud de nacionalidad por carta de naturaleza (pdf 145 KB)" http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326310382/Detalle.html

Application form requirements:

- Applicant's identification, birth place, birth date and current citizenship.
- Identification of applicant's spouse, if any.
- Identification of applicant's underage children, if any.
- Applicant's address where notifications can be sent.
- Applicant's Civil Residence in Spain in case he/she becomes Spanish citizen.
- Formal commitment to renounce previous citizenship and to swear loyalty to the Spanish Constitution and Laws. Applicants of the following nationalities will not be required to renounce their previous citizenship: Latin American countries, Andorra, the Philippines, Equatorial Guinea or Portugal.

Only persons of these nationalities will be allowed to maintain their previous citizenship together with the Spanish one. If the applicant is of Sephardic origin and holds none of the aforementioned nationalities, he will have to renounce to his previous citizenship.

(A draft bill is currently in process that would allow people of Sephardic origin to maintain their previous nationality if they acquire the Spanish one).

- Indication of the special circumstances alleged by the applicant to start this procedure.

Competent Authority (shall be addressed in your application):

The procedures will be carried out by the following Authority:

- Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil
Dirección General de los Registros y del Notariado
Plaza de Jacinto Benavente, número 3
28071 Madrid (SPAIN)

Where to present your petition:

The application can present his/her documents in any of the following offices:

- Oficina Central de Información y Atención al Público
Ministerio de Justicia
Plaza de Jacinto Benavente, número 3
28012 Madrid (SPAIN)
- Registro Auxiliar del Ministerio de Justicia
Dirección General de los Registros y del Notariado
Ministerio de Justicia
Plaza de Jacinto Benavente, número 3
28071 Madrid (SPAIN)
- Entry register office (*Registro*) of any organization/body of the Spanish Public Administration (e.g. *Delegación del Gobierno*, *Subdelegación del Gobierno*) or Regional Autonomic Governments (*Comunidades Autónomas*)
- Post Offices
- Civil Registry Office (*Oficina del Registro Civil*) in whose jurisdiction is the applicant's address.
- The Spanish Consulates, for applicants not residing in Spain. Make your appointment through our Website – Consular Services – Appointments.



Documents to be presented with the application:

- Birth Certificate, translated into Spanish, legalized and with the Apostille of the Hague.
- Criminal Record Certificate from the applicant's country.
- For applicants residing in Spain, Criminal Record Certificate from the Spanish Authorities (*Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes*), or explicit authorization for the competent Authorities to obtain it by themselves.
- Marriage Certificate, translated into Spanish, legalized and with the Apostille of the Hague.
- If the applicant's spouse is Spanish, Birth Certificate of the applicant's spouse.
- Other documents that the applicant might consider appropriate to present.

Documents proving the specific circumstances alleged by the applicant:

The facts and circumstances shall be justified by means of any evidence legally admissible that the applicant consider appropriate.

Specifically, applicants of Sephardic origin will be required to provide a Certificate from the Federation of Jewish Communities in Spain (*Federación de Comunidades Judías de España*) stating that the applicant has Sephardic origins.